



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 667 de 2022

Repartido N° 446

Abril de 2022

CANASTA BÁSICA

Se exonera de IVA por seis meses

- Proyecto de minuta de comunicación aprobado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores
- Proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor Senador Guido Manini Ríos
- Disposición citada

XLIXa Legislatura

**CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE HACIENDA**

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

En virtud del significativo aumento de precios en los productos que integran la canasta básica familiar y considerando el reciente antecedente de las Leyes N°20.024, de 23 de marzo de 2022, que exonera por un mes el IVA al corte de asado y N° 20.028, de 7 de abril de 2022, exoneración de IVA al pan blanco, galletas de campaña, pastas y fideos, la Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo:

- 1- Exonerar de IVA por un plazo de 6 meses a los siguientes productos, debiéndose establecer en la reglamentación tipo y marca.

Lista de productos de la canasta básica.

- Harina.
- Azúcar.
- Fideos.
- Arroz.
- Aceite.
- Sal.
- Polenta.
- Pulpa de Tomate.
- Lentejas.
- Porotos.
- Leche en polvo.
- Huevos.
- Cocoa.
- Café.
- Avena.
- Carnes Vacunas (Picada, Paleta, Osobuco, Falda).
- Pollo.
- Carne de Cerdo.
- Pan (Flauta o Galleta de Campaña).

Asimismo, deberán considerarse en este listado los productos equivalentes para celíacos y diabéticos.

- 2- Promover acuerdos con la cadena de distribución y comercialización de los productos referidos en el punto anterior a efectos de reducir los márgenes de ganancias que se obtuvieron permitiendo así mantener dentro de los límites aceptables al precio de venta al público.

**CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE HACIENDA**

- 3- Buscar otros mecanismos que contribuyan a lograr el objetivo de evitar la escalada de precios en los ítems detallados: liberación de importación, incentivos a los pequeños y medianos comercios que compensen la reducción del margen de ganancias, tarifas públicas preferenciales para aquellas PYMES que adhieran, etc.
- 4- Considerar la posibilidad de canalizar esta exoneración a través de la utilización de medios de pago electrónicos, a efectos de garantizar que los beneficios alcancen efectivamente a los consumidores.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 2022.

GUIDO MANINI RÍOS
Miembro Informante

RAÚL BATLLE

MARIO BERGARA

SERGIO BOTANA

JORGE GANDINI

ALDO LAMORTE

JOSÉ CARLOS MAHÍA

SILVIA NANE

ALEJANDRO SÁNCHEZ

PROYECTO DE MINUTA DE
COMUNICACIÓN PRESENTADO POR EL
SEÑOR SENADOR GUIDO MANINI RÍOS



Genl. de Ejército Guido Manini Ríos

SENADOR DE LA REPÚBLICA

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	16 00
Fecha	9/4/22
Carneta N°	067/22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXONERACION DEL I.V.A. DE PRODUCTOS LA CANASTA BÁSICA.

En virtud del significativo aumento de precios en los productos que integran la canasta básica familiar, y considerando el reciente antecedente de la Ley N° 20.024 que exonera por un mes el IVA al corte de asado, solicitamos al Poder Ejecutivo que actúe en forma proactiva para evitar o limitar el referido aumento de precios.

Para ello se propone al Poder Ejecutivo:

- 1- Exonerar de IVA por un plazo de 6 meses de los siguientes productos, debiéndose establecer en la reglamentación tipo y marca.

Lista de productos de la canasta básica.

- Harina.
 - Azúcar.
 - Fideos.
 - Arroz.
 - Aceite.
 - Sal.
 - Polenta.
 - Pulpa de Tomate.
 - Lentejas.
 - Porotos.
 - Leche en polvo.
 - Huevos.
 - Cocoa.
 - Café.
 - Avena.
 - Carnes Vacunas (Picada, Paleta, Osobuco, Falda).
 - Pollo.
 - Carne de Cerdo.
 - Pan (Flauta o Galleta de Campaña).
- 2- Promover acuerdos con la cadena de distribución y comercialización de los productos referidos en el punto anterior a efectos de reducir los márgenes de ganancias que se obtuvieron permitiendo así mantener dentro de los límites aceptables al precio de venta al público.
 - 3- Buscar otros mecanismos que contribuyan a lograr el objetivo de evitar la escalada de precios en los ítems detallados: liberación de importación, incentivos a los pequeños y medianos comercios que compensen la reducción del margen de ganancias, tarifas públicas preferenciales para aquellas PYMES que adhieran. Etc.

Guido Manini Ríos

DISPOSICIÓN CITADA

Ley N° 20.024, de 23 de marzo de 2022

EXONERACION DEL IVA A LAS ENAJENACIONES DE CARNE VACUNA FRESCA, CONGELADA O ENFRIADA DEL CORTE ASADO DE DIEZ A TRECE COSTILLAS

Artículo Único.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley, a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado de diez a trece costillas.

La exoneración se aplicará exclusivamente en la hipótesis en que el referido corte sea realizado en el frigorífico o matadero, y sean remitidos al consumo debidamente individualizados.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a prorrogar por única vez, la exoneración prevista en la presente norma.
